



H. CAMARA DE SENADORES

La Paz, Baja California Sur a 24 de Marzo de 2026

2108 FEB 20 PM 2 34

Oficio CEBCS/SMD /FHA/009/2026

**SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

**PRESENTE.-**

SECRETARÍA TÉCNICA

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia), consistente en el siguiente resolutivo:

**PRIMERO.-** LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL **HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN** PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, PUBLICADO EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EXPIDA LA LEY GENERAL EN MATERIA DE BIENESTAR, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, CONSIDERANDO SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y VÍNCULOS CON LAS PERSONAS, LA PROHIBICIÓN DEL MALTRATO EN LA CRIANZA, EL APROVECHAMIENTO Y SACRIFICIO DE ANIMALES DE CONSUMO HUMANO Y EN LA UTILIZACIÓN DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE EN ESPECTÁCULOS CON FINES DE LUCRO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER EL CONTROL DE PLAGAS Y RIESGOS SANITARIOS.

**SEGUNDO.-** REMÍTASE EL PRESENTE EL PRESENTE ACUERDO A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, ADHESIÓN.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR

SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL E LA XVII LEGISLATURA

002923

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2026 FEB 20 PM 5 13

RECIBIDO



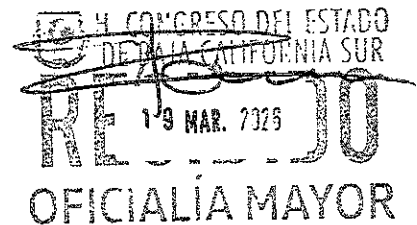
CONGRESO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
XVII LEGISLATURA

*DIP. ERICK IVAN  
AGUNDEZ CERVANTES  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MEXICO*



## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**C. DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E . -**



**ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 106 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional federal en materia de protección y cuidado animal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de diciembre de 2024, modificó los artículos 3, 4 y 73 de nuestra carta magna, incorporando la protección animal como uno de los ejes temáticos de los planes y programas educativos, promoviendo la sensibilización en el ámbito escolar. Aunado a lo anterior, introduce la prohibición constitucional del maltrato animal, colocando al Estado mexicano como garante de su protección, conservación y cuidado.



CONGRESO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
XVII LEGISLATURA

*DIP. ERICK IVAN  
AGUNDEZ CERVANTES  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MEXICO*



Esta reforma represento un paso adelante en el reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica, armonizando nuestro marco constitucional con los más altos estándares internacionales en materia de protección de derechos animales.

La Reforma en materia de Protección y Cuidado Animal se inserta en un contexto global en el que los animales son reconocidos como sujetos de protección jurídica. Esta reforma no sólo responde a la adecuación del derecho interno a los tratados internacionales signados por el Estado mexicano; sino a, la creciente demanda social que muestra una población cada día más favorable y activista por un marco jurídico que garantice el bienestar animal. El reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica refuerza el compromiso del Estado en impulsar la preservación del ecosistema desde diferentes frentes como la educación, protección y judicialización de eventos en que se vean afectados los animales. Así mismo constituye un avance significativo en la adecuación del marco constitucional a los estándares internacionales. Incluir la protección animal en la educación y la promoción de una cultura de respeto y cuidado hacia otras especies impactará positivamente en la sociedad y los diferentes ecosistemas. No obstante, el éxito de su implementación depende de la legislación secundaria y la asignación de recursos en políticas públicas de prevención y castigo de actos de maltrato animal.<sup>1</sup>

En este sentido, en el Decreto antes mencionado se establece como facultad del Congreso de la Unión, expedir la Ley que establezca la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en materia de protección y bienestar animal, señalando a la letra lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <https://prime.tirant.com/mx/actualidad-prime/reforma-constitucional-en-materia-de-proteccion-y-cuidado-animal/>



**“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**I. a XXIX-F. ...**

**XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales;**

**XXIX-H. a XXIX-Z. ...**

**XXX. a XXXII. ...”**

Aunado a esto, dentro de este mismo Decreto, específicamente en su Segundo transitorio, se establece el plazo con el que contará el Congreso de la Unión para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, el cual a la letra reza:

**“Segundo.- El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.”**

El plazo de 180 días naturales señalado en el artículo segundo transitorio transcrito con anterioridad para expedir la Ley secundaria en materia de cuidado y protección animal a fenecido desde el pasado 01 de junio de 2025,



que si bien se han presentado iniciativas de esta importante ley secundaria, como la presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados desde el 10 de diciembre de 2024, la realidad es que al día de hoy, nuestra legislación federal no cuenta con una Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, incumpliendo lo mandado por el artículo segundo transitorio del Decreto en materia de protección y cuidado animal que nos ocupa.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, este no es un tema nuevo, ya en septiembre de 2025 este Congreso exhorto al Honorable Congreso de la unión para que expidiera Ley General de Protección y Bienestar Animal en México, y hoy propongo no quitar el dedo del renglón, alzar la voz nuevamente, no olvidemos lo importante que es contar con un marco legal uniforme que garantice la protección, el cuidado y el trato digno a todos los animales en el país, pues actualmente existen desigualdades entre las leyes estatales, lo que deja a muchos animales vulnerables y dificulta la coordinación entre gobiernos para atender problemas como el maltrato y el abandono, asegurando así una mayor armonía social y promoviendo una cultura de respeto hacia los seres sintientes.

La expedición de la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, obligará a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) a implementar y hacer cumplir las leyes en favor de los animales. Esto contribuye a una protección uniforme en todo el país, evitando disparidades entre entidades federativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea y solicito su voto aprobatorio para la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA SUR**  
XVII LEGISLATURA

*DIP. ERICK IVAN  
AGUNDEZ CERVANTES  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MEXICO*



## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** La XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado De Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que dé cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, publicado en fecha 2 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, y expida la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente el presente acuerdo a las Legislaturas de las demás entidades federativas del país para su conocimiento y, en su caso, adhesión.

Dado en la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

**A T E N T A M E N T E .**

**DIP. ERICK IVAN AGUNDEZ CERVANTES.  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN  
LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**